
	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 1 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

No:	020
FECHA:	19/10/2021
OBJETO:	CONTRATAR LA DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA ADSCRITO A LA FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR
CONTRATISTA:	OSTEOMATERIAL S.A.S
NIT No.:	900.325.997-8
VALOR:	CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L \$423.518.620 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos a saber: la **UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR**, ente Universitario Autónomo con régimen especial, identificada con NIT No. 892.300.285-6, Código SNIES No. 1120, creada mediante la Ley 34 del 19 de noviembre de 1976 y regida por la Ley 30 de 1992, representada legalmente por **ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No.77.015.251 de Valledupar, en calidad de Rector, designado a través de Resolución 0001 del 05 de marzo del 2021 expedida por el consejo superior de la universidad popular del Cesar, debidamente posesionado mediante Acta de fecha 08 de marzo del 2021, facultada por el Consejo Superior Universitario para suscribir y celebrar contratos, y quien para todos los efectos del presente acto se denominará la **UNIVERSIDAD** por una parte, y por la otra el **OSTEOMATERIAL S.A.S** con NIT. **900.325.997-8** representada legalmente por **LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO** identificado con la cedula de ciudadanía No 18.904.001 de Rio de Oro Cesar quien para los efectos legales de este documento se llamará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO**, teniendo en cuenta: **1)** Que la **DIRECTORA DE DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA** de la Universidad, elaboró el Estudio de Conveniencia y Oportunidad No. 0432 del 26 de agosto del 2021, en el cual se determinó la necesidad de **CONTRATAR LA DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA ADSCRITO A LA FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR.** **2)** Que a la Convocatoria Pública No. 008-2021, se le dio publicidad mediante Aviso Único el día 21 de septiembre de 2021, a través de la página web de la Institución y en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP. **3)** Que la publicación del proyecto de pliego de condiciones se hizo durante los días Del 22 al 23 de septiembre del 2021 **4)** Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones del 22 al 23 de septiembre del 2021 Hasta las 6: 00PM. **5)** Que el 24 de septiembre del 2021, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones. Las cuales se otorgaron en oportunidad, de conformidad con el cronograma dispuesto para el proceso contractual. **6)** Que mediante Resolución No. 1803 del 27 de septiembre de 2021, la Universidad ordenó la apertura de la Convocatoria Publica No. 008 de 2021, cuyo objeto es contratar el: **"CONTRATAR LA DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA ADSCRITO A LA FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR** **7)** Que la publicación del pliego de condiciones definitivo se hizo durante los días: Del 28 al 29 de septiembre del 2021. **8)** Que, se fijó el término para la presentación de observaciones al pliego de condiciones definitivo del 28 al 29 de septiembre del 2021. **9)** Que, el 30 de septiembre del 2021, se fijó la fecha para la emisión de las respuestas de las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo. **10)** Que el día 01 de octubre se publicó adenda para modificar las especificaciones técnicas e incluir la totalidad de los equipos requeridos. **11)** Que la fecha de cierre de la Convocatoria Pública y recibo de las propuestas, se estableció para el día 05 de octubre de 2021, a las 10: AM **12)** Que el 05 de octubre del 2021 a las 10: AM, la Oficina Jurídica de la Universidad Popular del Cesar, elaboró el Acta de Cierre y Apertura de Propuestas de la Convocatoria Pública No. 008-2021, en donde se relacionó la propuesta presentada por el oferente: **"OSTEOMATERIAL S.A.S**, con NIT. 900.235.977-8 quien presentó su propuesta, de conformidad con el cronograma establecido dentro de la Convocatoria, según consta en la planilla de recibo virtual de propuesta **13).** Que de la evaluación jurídica realizado a la propuesta recibida el día

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
		VERSIÓN: 1
	CONTRATO	PÁG.: 2 de 11
		FECHA: 13/11/2009

05/10/2021, este Despacho determinó que la propuesta presentada por el oferente: **OSTEOMATERIAL S.A.S**" identificado con el NIT.900.325.997-8 **CUMPLE** con el lleno de los requisitos legales exigidos dentro de la Invitación a Cotizar, por lo tanto, **CUMPLEN JURÍDICAMENTE. 14)** Que el Coordinador del Grupo de Gestión Contable, mediante oficio de fecha 06/10/2021, realizó la verificación de los requisitos financieros y organizacionales del proceso contractual de la Convocatoria Pública No. 008 de 2021, en donde se detallan los documentos relacionados con el aspecto financiero y organizacional de la empresa **OSTEOMATERIAL S.A.S**, quien **CUMPLIÓ** con los requisitos y condiciones **FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES** establecidos en la Convocatoria Pública No. 008-2021. y como se puede apreciar en el cuadro de verificación de la información financiera referenciada en el RUP **15)** Que la **DIRECTORA DE DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA**, en su evaluación conceptuó, mediante oficio con radicado de fecha 07/10/2021, en el cual se contempla la revisión y cumplimiento, de los requisitos técnicos habilitantes dispuestos en la convocatoria pública N° 008 - 2021, que el proponente cumple con los establecido en los numerales 2.4, y 5 y acreditó experiencia específica que guarda relación con el objeto a contratar Por lo tanto la oferta presentada por la empresa **OSTEOMATERIAL S.A.S.**, **CUMPLÉ**, con los requisitos técnicos exigidos por la Universidad, por lo que se estableció que la propuesta objeto de evaluación técnica, es **HÁBIL TÉCNICAMENTE.**, Una vez habilitada técnicamente la propuesta, se procedió a realizar la calificación de los factores de escogencia y evaluación de las ofertas, señalados en el numeral 5.3 de los pliegos de condiciones, de la cual se determinó que la oferta presentada por el **OSTEOMATERIAL S.A.S.**, **CUMPLIÓ TÉCNICA Y ECONOMICAMENTE 17)** Que el día 13/10/2021, se llevó a cabo el Comité de Administración y Contratación para el estudio y análisis de las evaluaciones técnicas, jurídicas y financieras a la propuesta y recomendar a quien corresponda la adjudicación del contrato en el marco de la Convocatoria Publica No. 008 de 2021 **18)** Que el Comité de Administración y Contratación, recomendó a la Administración de la Universidad, luego de la verificación de las condiciones dispuestas en la Convocatoria Pública No. 008-2021, la adjudicación del contrato, a la empresa **OSTEOMATERIAL S.A.S**, por ser conveniente para la Universidad Popular del Cesar, ajustándose a lo establecido en el pliego de condiciones.**19)** Que una vez agotado el procedimiento de selección regulado por el Acuerdo No. 006 de 23 de febrero de 1999, Régimen Contractual de la Universidad Popular del Cesar, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014 y demás normas que los modifican y/o adicionan, el Rector de la UNIVERSIDAD, mediante **Resolución Rectoral No. 1961 del 14 de octubre del 2021**, realizó la adjudicación del contrato a la empresa **OSTEOMATERIAL S.A.S**, representada legalmente por **LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 18.904.001 de Rio de Oro Cesar por valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L \$423.518.620 INCLUIDO IVA** Includido el valor del IVA **20)** Que, por lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente CONTRATO que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** - Por medio del presente CONTRATO, el CONTRATISTA se compromete para con la UNIVERSIDAD a realizar el **"CONTRATAR LA DOTACIÓN DE EQUIPOS Y ELEMENTOS PARA LOS LABORATORIOS DEL PROGRAMA DE MICROBIOLOGÍA ADSCRITO A LA FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE EL OBJETO.** - La adquisición de los equipos deberá corresponder con las especificaciones técnicas mínimas y cantidades que se describen a continuación: **CLÁUSULA TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. -**

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANT (UND)	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AUTOCLAVE VERTICAL ELÉCTRICA. CON CAPACIDAD MÍNIMA DE 50 LITROS, CON ESTERILIZACIÓN Y SECADO AUTOMÁTICO, VERTICAL, DE PISO, EN ACERO INOXIDABLE, CON DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD PARA CONTROL DE PRESIÓN, PROTECCIÓN DE CALOR, VÁLVULA DE SEGURIDAD, INTERRUPTOR DE ESCAPE DE EMERGENCIA, PROFUNDIDAD DE LA CÁMARA INTERNA NO MENOR DE 71 CM, DIÁMETRO DE LA CÁMARA INTERNA NO MENOR A 30 CM, ALTURA EXTERNA NO	1	\$29.118.000	\$29.118.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PAG.: 3 de 11

FECHA: 13/11/2009

	<p>MENOR A 99 CM, FUNCIONAMIENTO A 220 VOLTIOS, DEBE INCLUIR MÍNIMO 2 CANASTAS DE ESTERILIZACIÓN, 1 PINZA, 1 FRASCO DE 2 LITROS, MANGUERA DE ESCAPE. SE DEBE GARANTIZAR ENSAMBLE, INSTALACIÓN DE DUCTERÍA SI SE REQUIERE PARA EL FUNCIONAMIENTO, CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN, CORRIENDO CON TODOS LOS GASTOS DERIVADOS DE ESTO, EL PROPONENTE SERÁ RESPONSABLE DEL TRASPORTE DE EQUIPOS, VIÁTICOS DE PERSONAL, COSTOS DE MATERIALES E INSUMOS, LA INSTALACIÓN DEBE SER REALIZADA POR PERSONAL CALIFICADO. DEBEN ENTREGAR CERTIFICACIONES DE CALIDAD DEL EQUIPO. TODO LO QUE SE REQUIERA PARA LA INSTALACIÓN DEBE SER APORTADO POR EL PROPONENTE. MÍNIMO UN AÑO DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DISEÑO. MÍNIMO UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO GRATUITO DURANTE EL PRIMER AÑO DE GARANTÍA. SE DEBE ENTREGAR INSTALADO, EN FUNCIONAMIENTO, CON CERTIFICADOS DE CALIBRACIÓN, ASESORÍAS, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANEJO DEL EQUIPO. SE DEBE SOPORTAR QUE SEA EQUIPO ORIGINAL DE FÁBRICA. SE DEBE OBLIGATORIAMENTE ANEXAR LA FICHA TÉCNICA DEL EQUIPO APORTADA POR EL FABRICANTE PARA CORROBORAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. EL PROPONENTE DEBE DEMOSTRAR TENER PERSONAL CALIFICADO PARA LA INSTALACIÓN Y ASESORÍAS DE EQUIPOS. TODOS LOS GASTOS RELACIONADOS CON LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS LOS CUBRIRÁ EN SU TOTALIDAD EL PROPONENTE.</p>			
2	<p>BALANZA ANALÍTICA. CON CABINA TRANSPARENTE CONTRA CORRIENTE A AIRE, VITRINA INASTILLABLE, CON RECUBRIMIENTO ANTIESTÁTICO. CON CAPACIDAD MÍNIMA PARA 252 GRAMOS. RESOLUCIÓN: 0.1 MG. REPETIBILIDAD: 0 A 200 G: 0.1 MG / 200 A 252 G: 0.2 MG LINEALIDAD: ±0.3 MG TIEMPO DE ESTABILIZACIÓN (EN MODO FAST): APROX. 2 SEGUNDOS* SENSIBILIDAD POR CAMBIOS DE TEMPERATURA: ±2 PPM/°C (10 A 30 °C/50 A 86 °F) CALIBRACIÓN: EXTERNA. CON MASAS EXTERNAS DE CALIBRACIÓN (G): 250, 200, 100, 50. CON PLATILLO PARA LA BALANZA. QUE CUMPLA CON LAS NORMAS GLP/GCP/LIMS O ISO, QUE TENGA UNIDADES DE MEDICIÓN MÍNIMO EN: G, MG, OZ, OZ-T, MOMME, TOLA, DWT, GRAIN, ECT. MODO DE DENSIDAD, MODO DE PESADO, CONTEO Y PORCENTAJE Y FUNCIONES QUE PUEDAN SER DEFINIDAS POR EL USUARIO. FUNCIONAMIENTO A 120 VOLTIOS. MÍNIMO UN AÑO DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DISEÑO. MÍNIMO UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PRIMER AÑO DE GARANTÍA. SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y CON PROTOCOLO DE CALIBRACIÓN CERTIFICADOS, PROTOCOLOS DE CALIDAD, ASESORÍAS, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANEJO DEL EQUIPO. SE DEBE SOPORTAR QUE SEA EQUIPO ORIGINAL DE FÁBRICA.</p>	1	\$7.000.000	\$7.000.000
3	<p>BOMBA DE VACÍO DE DIAFRAGMA. CON UNA CONSTRUCCIÓN COMPACTA, DURADERA Y ROBUSTA, LA SERIE DOA PROPORCIONA UN FUNCIONAMIENTO SIN ACEITE, LO QUE GARANTIZA QUE EL AIRE DE DESCARGA PERMANEZCA LIBRE DE CONTAMINACIÓN POR LUBRICANTE. ES MUY ADECUADO PARA AMBIENTES SENSIBLES AL RUIDO COMO LAS APLICACIONES DE LABORATORIO MÉDICO, DEBIDO A LA OPERACIÓN DE BAJO NIVEL DE RUIDO Y VIBRACIÓN. ADEMÁS, LA UNIDAD REQUIERE UN CONSUMO DE ENERGÍA MÍNIMO Y SE PUEDE USAR COMO COMPRESOR O BOMBA DE VACÍO PARA UNA MÁXIMA VERSATILIDAD. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: VACÍO MÁXIMO: 25.5" HG MÁXIMA PRESIÓN: 60 PSI FLUJO MÁXIMO: 1.10 CFM BOMBA LIBRE DE ACEITE. CONSTRUCCIÓN ROBUSTA, BAJO MANTENIMIENTO. TIPO DE MOTOR: CAPACITOR PERMANENTE CICLO DE TRABAJO: CONTINUO - POTENCIA: 1/8 HP PESO: 7.3 KG INCLUYE MANÓMETRO, VACUÓMETRO, REGULADOR DE PRESIÓN Y REGULADOR DE VACÍO. GARANTÍA DE UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN</p>	2	\$4.000.000	\$8.000.000
4	<p>CABINA DE EXTRACCIÓN DE GASES Y HUMOS 1.2 M. ALTURA DE LA SUPERFICIE DE TRABAJO: 700 MM (+/- 5% se amplía el</p>	1	\$25.500.000	\$25.500.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 4 de 11

FECHA: 13/11/2009

	<p>rango de medida), APERTURA MÁXIMA: 815 MM VELOCIDAD DEL AIRE: 0.4-0.6 M/S RUIDO: 60 DB, LÁMPARA FLUORESCENTE: 30W (2) EXTRACTOR: FLUJO AXIAL INCORPORADO, VELOCIDAD AJUSTABLE. VENTANA FRONTAL: MANUAL, VIDRIO TEMPLADO DE 5MM, ALTURA AJUSTABLE. FUENTE DE ALIMENTACIÓN: 110V±10%, 60HZ, CONSUMO: 360W. MATERIAL: CUERPO PRINCIPAL: PORCELANA BLANCA DE PP, GROSOR 8MM, RESISTENTE A ÁCIDOS, ÁLCALIS Y CORROSIVOS FUERTES. MESA DE TRABAJO: RESINA FENÓLICA RESISTENTE A QUÍMICOS. DIMENSIONES EXTERNAS: 1240 X 800 X 2200 MM. DIMENSIONES INTERNAS: 1020 X 570 X 872 MM. PESO BRUTO: 198 KG ACCESORIOS INCLUIDOS: DUCTERÍA DE PVC DE 3 METROS LÁMPARA FLUORESCENTE BASE CON GABINETE. ENCHUFES A PRUEBA DE AGUA (2). GARANTIA DE UN (1) AÑO POR DEFECTOS DE FÁBRICA. INCLUYE KIT ESTANDAR DE UN DUCTO DE PVC REFERENCIA RD51 DE 10" POR 6 METROS, 2 CODOS DE 10" EN FIBRA DE VIDRIO, 1 GORRO CHINO DE 10" EN ACERO INOX Y SOPORTE PARA EL MOTOR.</p>			
5	<p>CABINA DE FLUJO LAMINAR VERTICAL. ANCHO NOMINAL 610 MM, ALTURA INTERNA 718MM. (+/- 5% se amplía el rango de medida) PROFUNDIDAD INTERNA 718 MM. EXTERNO (W X D X H) 721 X 743 X 1200 MM AMPLIA CONFIGURACIÓN DE OPCIONES PARA PERSONALIZAR LA CABINA PARA MÚLTIPLES APLICACIONES. CONSTRUCCIÓN: VIDRIO TEMPLADO. OPACIDAD VISIBLE: TRANSPARENTE. BLOWER: MOTOR EXTERNO MARCA EBMPAPST, PERMANENTEMENTE LUBRICADO, DE BAJO RUIDO Y BAJA VIBRACIÓN, CONTROLES ELÉCTRICOS: SWICHE ON/OFF, CONTROL DE VELOCIDAD DE VENTILADOR EN ESTADO SÓLIDO CON FILTRO RFI TEMPORIZADOR UV Y SWICHE ALIMENTACIÓN: 120 V, 60HZ MANÓMETRO ULPA MINHÉLICO APLICACIONES DONDE NO HAY MATERIALES CON GENERACIÓN DE RIESGO BIOLÓGICO, Y NO SE REQUIERE PROTECCIÓN AL OPERADOR. MICOLOGÍA Y MICROBIOLOGÍA. CULTIVO DE CÉLULAS DE ANIMALES Y PLANTAS. PARA USO FARMACÉUTICO Y HOSPITALES. - CUARTOS LIMPIOS. ENSAMBLE DE SEMICONDUCTORES. - FARMACÉUTICO. AEROSPAIAL. - ENSAMBLE DE DISPOSITIVOS MÉDICOS. LABORATORIOS DE INVESTIGACIÓN. MADE IN: USA INCLUYE BASE, LÁMPARA UV, TAPA FRONTAL, TOMA CORRIENTE DÚPLEX Y 2 SERVICIOS PARA GAS, AIRE O VACÍO. GARANTIA: UN AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACION. NO INCLUYE MALOS MANEJOS.</p>	2	\$19.400.000	\$38.800.000
6	<p>CABINA DE SEGURIDAD BIOLÓGICA CLASE II, TIPO A2, DE 90 CM ACERO INOXIDABLE CON BASE. DESCRIPCIÓN: 90 CM (3 FT.). CERTIFICACIONES/CONFORMIDAD: NSF/ANSI 49, UL, CE. MATERIAL DE LA CÁMARA: ACERO INOXIDABLE. DIMENSIONES EXTERIORES (PROF X ANCHO X ALTO): (80 X 100 X 156.8) CM. DIMENSIONES INTERIOR (PROF X ANCHO X ALTURA): (63 X 90 X 78) CM. APERTURA DE GUILLOTINA: 25.4 CM. CLASE II, TIPO A2. CONEXIÓN: 120V 50/60HZ. EFICACIA DE FILTRO: 99.995% MPPS. TIPO DE FILTRO: H14 HEPA EN 1822, 99.995% MPPS. CAPACIDAD: 50KG. INCLUYE TOMACORRIENTE DÚPLEX, ENTRADAS DE AGUA, GAS Y VACÍO. INCLUYE: CABINA, BASE DE ALTURA AJUSTABLE, LÁMPARA UV INSTALADA DE FÁBRICA, 1 SET DE DESCANSABRAZOS. GARANTÍA 3 AÑOS POR DEFECTOS DE FÁBRICA. MÍNIMO UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PRIMER AÑO DE GARANTÍA. SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN. EL PROPONENTE DEBE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS. ASESORÍAS, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANEJO DEL EQUIPO. SE DEBE SOPORTAR QUE SEA EQUIPO ORIGINAL DE FÁBRICA.</p>	1	\$43.300.000	\$43.300.000
7	<p>CHILLER ACCEL 500 LC DE -10 A 80 °C CON BOMBA DE FUERZA, USB E INTERRUPTOR DE NIVEL BAJO. RANGO DE TEMPERATURA DE TRABAJO: -10 A 80 °C. CAPACIDAD DE ENFRIAMIENTO A 20 °C: 500 W / 1706 BTU / H. MÁXIMO FLUJO: 15 LPM MÁXIMA PRESIÓN: 300 MBAR (4.4 PSI) CAPACIDAD DE CALENTAMIENTO A 20 °C: 1.2 KW / 4097 BTU ESTABILIDAD DE TEMPERATURA: ±0.1°C VOLUMEN DEL RESERVORIO: 2.8 LITROS</p>	1	\$22.400.000	\$22.400.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 5 de 11

FECHA: 13/11/2009

	PESO: 30 KG DIMENSIONES: 62.0 X 23.2 X 48.7 CM. CERTIFICACIONES: CE/ROHS/UL ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA: 115 V / 60 HZ. CON INTERRUPTOR DE BAJO NIVEL DE LÍQUIDO Y PUERTO USB PARA COMUNICACIÓN SERIAL. EL SISTEMA DE REFRIGERACIÓN POR AIRE PERMITE COLOCAR VARIAS UNIDADES UNA AL LADO DE OTRA. FUNCIONAMIENTO EXTREMADAMENTE SILENCIOSO: MENOS DE 58 DBA. PUERTO USB OPCIONAL PARA COMUNICACIÓN SERIE GARANTIA: UN AÑO POR FECTOS DE FABRICACION. NO INCLUYE MALOS MANEJOS.			
8	CONGELADOR DE LABORATORIO PROPÓSITO GENERAL. CON CAPACIDAD PARA VOLUMEN: 20.9 FT3 / 591,82LTS. RANGO DE TEMPERATURA DE -12 °C HASTA -20°C. PUERTA TENCILLA CON LLAVE CON 4 BANDEJAS. DESCONGELAMIENTO MANUAL. CONTROL DE TEMPERATURA. DIMENSIONES INTERIORES, H X W X D (CM) 185.7 X 86.4 X 81.6 CM DIMENSIONES EXTERIORES H X W X D (CM) 146.7 X 70.49 X 60.3. REFRIGERANTES Y AISLAMIENTO LIBRES DE CFC. PESO DEL PRODUCTO 200 LIBRAS. CUATRO REJILLAS INTERNAS Y SEIS COMPARTIMIENTOS EN LA PUERTA. COLOR BLANCO EN EL INTERIOR Y EXTERIOR. CON CERTIFICACIONES CSA, UL O CE. MÍNIMO UN AÑO DE GARANTÍA POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN O DISEÑO. MÍNIMO UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PRIMER AÑO DE GARANTÍA. SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE TEMPERATURA. EL PROPONENTE DEBE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS, ASESORÍAS, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANEJO DEL EQUIPO. SE DEBE SOPORTAR QUE SEA EQUIPO ORIGINAL DE FÁBRICA.	1	\$19.700.000	\$19.700.000
8	MICROPIPETA 8 CANALES DE 1 A 10 UL. SUPERFICIE ANTIMICROBIANA CON RECUBRIMIENTO DE PLATA. NÚMERO DE CANALES: 8 RANGO DE MEDICIÓN: 1 A 10 UL INCREMENTOS: 0.02 UL EXACTITUD: +/-12 A 2.4%. PRECISIÓN: 8 A 1.6% PUNTAS COMPATIBLES: FINNITIP FLEX 10, 10, 50	2	\$3.000.000	\$6.000.000
10	KIT 2 JUEGO DE 4 MICROPIPETAS F series DESDE 0,2 HASTA 1000 UL. KIT INCLUYE F series MICROPIPETA 0,2-2 UL. F series MICROPIPETA 2-20 UL. F series MICROPIPETA 20-200 UL. F series MICROPIPETA 100-1000 UL. SOPORTE CONVENCIONALES STAND. PUNTAS CONVENCIONALES 1X96. PUNTAS CONVENCIONALES 2X96. PUNTAS CONVENCIONALES 1X96. (SE INCLUYE UN RACK DE PUNTAS PARA CADA MICROPIPETA). F SERIE BROCHURE GUÍA DE PIPETEO. RESERVORIO DE REACTIVOS. GARANTÍA: 3 AÑOS, EXTENSIBLE A 5 AÑOS CON REGISTRO EN PÁGINA WEB.	2	\$3.000.000	\$6.000.000
11	MANIFOLD SPE con test de tubos visprep de 10x75mm; Visiprep™ DL (Disposable Liner) Replacement Liner Guide Needles (included with 57044 and 57265) for use with DL (Disposable Liner), 12- and 24-port models, stainless steel, pk of 12. Supelclean™ LC-18 SPE Tube bed wt. 100 mg, volume 1 mL, pk of 108, Supelclean™ LC-18 SPE Tube bed wt. 1 g, volume 6 mL. Presentacion: 30 unidades, incluye con Bomba de vacio Velocidad de evacuación:30 L/Min - Vacío final: 15mbar - Potencia del motor (W): 160W Dimensiones (LxBxH) (mm) 370x144x275 Solventes(Acetonitrilo, methanol, etilo de acetate, butanol)	1	\$44.000.000	\$44.000.000
12	MICROPIPETA MULTICANAL 8 CANALES F SERIES (5 A 50) UL. PIPETA MULTICAÑAL F1 DE 8 CANALES. DISEÑADA Y FABRICADA SEGÚN LA NORMA ISO 9001, ISO 14001 E ISO 13485. DESCRIPCIÓN: FINNIPETTE F1 INCREMENTOS: 0.1 µL CÓDIGO DE COLOR: AMARILLO. NÚMERO DE CANALES: 8 VOLUMEN (MÉTRICO): 5 A 50 µL	1	\$3.000.000	\$3.000.000
13	MICROSCOPIO BINOCULAR. CABEZA BINOCULAR SIEDENTOPF INCLINADA A 30° Y ROTABLE 360° CON DISTANCIA INTERPUPILAR DE 55 A 75MM (OPCIONAL 48 A 75MM). OCÚLARES GRAN ÁNGULARES N-WF10X /20MM CON AJUSTE DE DIOPTRÍAS ±5 EN LOS DOS OCULARES CON PROTECTORES DE CAUCHO. PERMITEN USUARIOS CON ANTEOJOS. CON SISTEMA DE BLOQUEO CON TORNILLO ALLEN PARA EVITAR SER REMOVIDOS. INCLUYE PORTA RETÍCULO. REVÓLVER CUÁDRUPLE CON BALINERAS EN ESTATIVO Y ENGRANAJES	15	\$4.950.000	\$74.250.000



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PAG.: 6 de 11

FECHA: 13/11/2009

	COMPLETAMENTE METÁLICOS. OBJETIVOS PLAN ACROMÁTICOS CCIS EC 4X/0.1, 10X/0.25, 40X/0.65/R, 100X/1.25/R-ACEITE. TODO EL SISTEMA ÓPTICO CON CORRECCIÓN AL INFINITO TIENE PROTECCIÓN ANTIHONGOS Y REVESTIMIENTO MÚLTICAPA QUE MEJORA EL CONTRASTE Y CALIDAD DE IMAGEN MANDOS DE ENFOQUE MACRO Y MICROMÉTRICO COAXIAL CON AJUSTE DE TENSION AL LADO IZQUIERDO. PLATINA MECÁNICA INCORPORADA DE 140X135MM CON ESCALA VERNIER Y MANDOS COAXIALES BAJOS PARA MOVIMIENTOS X Y Y DE 76X30MM CON SEGURO PARA EVITAR ROMPER LAS LÁMINAS. CONDENSADOR ENFOCABLE ABBE A.N.1.25 QUE PERMITE CORREDERAS DE CAMPO OSCURO Y CONTRASTE DE FASES. INCLUYE DIAFRAGMA DE IRIS CON POSICIONES PARA CADA OBJETIVO ILUMINACIÓN LED BRILLANTE INCORPORADA DE 3W CON CONTROL DE INTENSIDAD. FUENTE DE PODER UNIVERSAL 100-240V 50-60 HZ, CERTIFICADA UL Y CE, COBERTOR DE POLVO DE VINIL, ACEITE DE INMERSIÓN, LLAVE ALLEN, CABLE DE PODER CON SOPORTE PLÁSTICO PARA ENROLLAR EL CABLE EN LA PARTE TRASERA. MÍNIMO UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PRIMER AÑO DE GARANTÍA. SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE TEMPERATURA. EL PROPONENTE DEBE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS. ASESORÍAS, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANEJO DEL EQUIPO. SE DEBE SOPORTAR QUE SEA EQUIPO ORIGINAL DE FÁBRICA.			
14	TERMOCICLADOR ISOTERMICO MINIAMP. NÚMERO DE POZOS: 96 POCILLOS DE 0.2 ML DE BLOQUE ISOTERMICO. VELOCIDAD MÁXIMA DE LA RAMPA DE BLOQUE 3°C / SEGUNDO. VELOCIDAD MÍNIMA DE LA RAMPA DE BLOQUES 2.2°C / SEGUNDO. PRECISIÓN DE LA TEMPERATURA : ±0.25°C (35-99.9°C). UNIFORMIDAD DE LA TEMPERATURA: MENOR A 0.5 °C (30 segundos después de alcanzar 95 °C). RANGO DE TEMPERATURA: 0 - 100 °C. MEMORIA INTERNA Y PUERTO USB. REQUISITOS ELÉCTRICOS: 100-240 V, 50-60 HZ MAX: 600 W. TEMPERATURA Y HUMEDAD DEL AMBIENTE: 15 - 30 °C Y 15 A 80% HR. VOLUMEN PCR: SOPORTADO: 10 - 100 UL / AJUSTABLE: 1 - 100 UL. DIMENSIONES (HXWXD): 20 X 19 X 39 CM PESO: 8.5 KG. PUERTO DE COMUNICACIÓN: ETHERNET 10/100, USB 2.0, RS-232. CONECTIVIDAD DE DATOS: ETHERNET O USB WIFI. GARANTIA: 1 AÑO POR DEFECTOS DE FABRICACIÓN. NO INCLUYE MALOS MANEJOS. MÍNIMO UN MANTENIMIENTO PREVENTIVO DURANTE EL PRIMER AÑO DE GARANTÍA. SE DEBE ENTREGAR INSTALADO Y CON CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DE TEMPERATURA. EL PROPONENTE DEBE DEMOSTRAR QUE CUENTA CON PERSONAL CAPACITADO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS. ASESORÍAS, CAPACITACIÓN Y SOPORTE TÉCNICO PARA EL MANEJO DEL EQUIPO. SE DEBE SOPORTAR QUE SEA EQUIPO ORIGINAL DE FÁBRICA.	1	\$28.830.000	\$28.830.000
SUBTOTAL				\$355.898.000
IVA				\$67.620.620
TOTAL				\$423.518.620

CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - Para todos los efectos fiscales, el valor del presente CONTRATO es la suma DE CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L \$423.518.620 INCLUIDO IVA. **PARÁGRAFO PRIMERO: FORMA DE PAGO.** - La estimación del valor del Contrato, se establecerá de acuerdo con el valor ofertado por la propuesta económica que, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones, resulte seleccionada, el cual deberá incluir el IVA y demás impuestos de ley. Para efectos del pago al **CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD**, efectuará el pago de las obligaciones surgidas del contrato, de la siguiente manera: Un anticipo del 50% con la entrega del plan de amortización del mismo y el saldo restante a través de PAGOS PARCIALES, previo cumplimiento del objeto contractual recibido a satisfacción, y previa aprobación y autorización del pago por parte del Supervisor, quien dará su



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 7 de 11

FECHA: 13/11/2009

conformidad, en virtud de los requerimientos de la Universidad, y el lleno de requisitos técnicos y legales, para tramitar el pago. **a)** Servicio: Relación de servicios efectivamente prestados en el mes a facturar, acta de corte de entrega firmada por el contratista y el Supervisor. **b)** Factura o cuenta de cobro: El contratista debe allegar la factura o cuenta de cobro congruente con los servicios efectivamente prestados, de conformidad con las normas tributarias. **c)** Certificación suscrita por el Supervisor del Contrato: La supervisión del contrato, validará y entregará para el pago, de acuerdo con la planeación acordada previamente. **d)** Copia de la planilla de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y/o aportes parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y demás normas vigentes. **f)** certificado de ingreso al almacén de la universidad de los equipos suministrados) **g)** Para último pago o pago final se deberá anexar el acta de liquidación respectiva debidamente diligenciada. **CLÁUSULA QUINTA: TÉRMINO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del contrato será de tres (03) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre el Contratista y la Universidad, siempre y cuando se dé cumplimiento a los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** - En desarrollo del objeto de este CONTRATO, el **CONTRATISTA** se obliga a: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obligará específicamente con la UNIVERSIDAD al momento se suscribir el contrato a: 1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones pactadas de calidad, oportunidad, y demás obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 2. Entregar y cumplir con los bienes y servicios del objeto del presente Contrato de suministro. 3. Atender los requerimientos formulados por la Universidad Popular del Cesar, relacionados con el Contrato. 4. Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes y servicios del objeto de este contrato. 5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada a la Universidad Popular del Cesar. 6. Reemplazar los bienes dentro de quince (15) de días, previo manifiesto de la Universidad a través del supervisor del contrato cuando presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones o condiciones técnicas exigidas en los Documentos del Proceso. 7. Dar a conocer a la Universidad Popular del Cesar cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. 8. Comunicarle a la Universidad Popular del Cesar cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 9. Disponer de los equipos y personal idóneo necesario para el desarrollo del Contrato. 10. Organizar la ejecución del trabajo para dar cumplimiento al objeto contractual y adoptar las precauciones suficientes para asegurar la protección del público y del personal asignado para lo cual, el Contratista debe adoptar las medidas de seguridad correspondientes. 11. Atender las recomendaciones y requerimientos formulados por el supervisor. 12. Cumplir los requerimientos técnicos, estándares, manuales o cualquier otra disposición expedida por las autoridades competentes aplicables al presente Contrato. 13. Cumplir con las obligaciones laborales del personal vinculado a la ejecución contratada. **CLÁUSULA SÉPTIMA OBLIGACIONES GENERALES:** a) Al realizar esta compra se propone mejorar el desarrollo de las actividades de los estudiantes de la universidad, en cumpliendo de la misión institucional **CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD.** - En virtud del presente contrato la **UNIVERSIDAD** se obliga a: **1)** Designar el Supervisor del contrato, quien obrará como conducto regular entre el CONTRATISTA y la UNIVERSIDAD. **2)** certificar para que se Pague oportunamente el contrato en la forma definida. **3)** Dar todas las instrucciones que requiera el contratista para la correcta ejecución del contrato, en forma escrita a través del supervisor. **4)** Rendir a través del Supervisor del contrato un informe técnico y detallado de las actividades realizadas por el contratista. **5)** Informar al CONTRATISTA sobre cualquier irregularidad u observación que se encuentre en la ejecución de este contrato. **6)** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones de contratación. **7)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los que de él hacen parte. **8)** Las demás que



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 8 de 11

FECHA: 13/11/2009

se deriven de la Constitución y la ley. **9)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. **10)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya, siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos exigidos en el contrato. **11)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **12)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **13)** Ejercer el respectivo control de ejecución y supervisión del contrato. **14)** Expedir el certificado de ejecución del contrato a solicitud del contratista, una vez este haya cumplido con todas las obligaciones derivadas del mismo. **15)** Suscribir en conjunto con el contratista y el Supervisor, las actas de suspensión, reinicio, finalización y liquidación del contrato, y cualquier otra que se genere durante la ejecución de la prestación del servicio. **CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.** - El CONTRATISTA está obligado de conformidad con lo dispuesto en la Ley 828 del 2003 al cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, y presentación de constancias de pago al supervisor del presente contrato para la expedición de la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La UNIVERSIDAD, impondrá mediante Acto Administrativo Motivado, multas sucesivas mensuales equivalentes al uno (1%) por ciento sobre el valor total del contrato hasta que se dé cumplimiento de la obligación, previa verificación de los mismos mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación, se observe la preexistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses la UNIVERSIDAD dará aplicación a la Cláusula Excepcional de Caducidad Administrativa. **CLÁUSULA DECIMA: SUJECION PRESUPUESTAL.** - Los gastos que se generen del presente CONTRATO se cancelarán con recursos del presupuesto de la UNIVERSIDAD, vigencia 2021, por valor de **CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS M/L \$423.518.620 INCLUIDO IVA** Amparados en el CDP No. 2021010676 del 13/09/2021 expedidos por la Coordinación del Grupo de. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTIAS.** - El CONTRATISTA se compromete a constituir a su costa y a favor de la UNIVERSIDAD, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, garantía única expedida por una Compañía de Seguros debidamente establecida y autorizada por la Superintendencia Bancaria para funcionar en Colombia y conforme los términos previstos en el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 y el Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, las siguientes garantías: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **b) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia será igual el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. **c) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS:** Por cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y su vigencia no será inferior a un año **d) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO:** por una cuantía del cien (100%) por ciento del monto del anticipo, con una vigencia igual al termino de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN.** - La Supervisión del presente CONTRATO estará a cargo de la **DECANATURA DE SALUD Y/O DIRECCION DEL DEPARTAMENTO DE MICROBIOLOGÍA,** quien ejercerá las funciones descritas en la Resolución No. 549 de 2009 y en la Ley 1474 del 2011, entre ellas: **1)** Proyectar y suscribir con el contratista y el ordenador del gasto, según el caso, el acta de inicio, cuando a ello hubiere lugar, así como el acta de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, liquidación parcial o final. **2)** Ejercer funciones de vigilancia de orden administrativo, técnico, económico y jurídico. **3)** Verificar que el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **4)** Servir de conducto regular entre el Contratista y la Universidad. **5)** Informar a la Administración, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. **6)** Certificar respecto al cumplimiento y recibo a satisfacción de los bienes contratado por parte del Contratista requisito previo para el pago. **7)** Recomendar a la Rectoría la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **8)** Proyectar



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01

VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 9 de 11

FECHA: 13/11/2009

para firma del Ordenador del Gasto, el acta de liquidación del Contrato, cuando así se requiera. **9)** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto del Contrato entregado cuando este no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactadas. **10)** Para efectos del pago solicitar al CONTRATISTA copias de las planillas donde conste que éste se encuentra al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: MULTAS.** - En caso que el **CONTRATISTA** incurra en mora o en incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, la **UNIVERSIDAD** podrá imponerle multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, si con ello se deriven perjuicios para la **UNIVERSIDAD**, y sin que el monto total de la multa exceda el veinte por ciento (20%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de hacer efectivo los amparos contratados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La imposición de la multa se hará efectiva mediante Resolución Motivada, la cual se descontará de los saldos que se le adeuden a cualquier título al **CONTRATISTA**; si esto no fuera posible lo tomará de la garantía de cumplimiento, sin perjuicio de las demás acciones legales a que hubiere lugar. No habrá lugar a imposición de multa cuando la mora o el incumplimiento se deban a un caso fortuito o unas fuerzas mayores debidamente comprobadas y aceptadas por la **UNIVERSIDAD**. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo a lo establecido por la Ley 828 2003, el incumplimiento de las obligaciones señalada en la cláusula novena del presente contrato será causal de la imposición por parte de la **UNIVERSIDAD** de multas sucesivas al **CONTRATISTA** hasta tanto se dé cumplimiento a dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la **UNIVERSIDAD**. La imposición de multas seguirá el procedimiento señalado en la presente cláusula. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** tendrá la facultad de hacer efectiva directamente la Cláusula Penal Pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que puede ser tomado directamente de las garantías si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** - La **UNIVERSIDAD** y el **CONTRATISTA**, buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa, las diferencias que surjan de la actividad contractual y para el efecto se recurrirá al empleo de mecanismos de conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otra forma extrajudicial. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute en el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: CADUCIDAD.** - Previo requerimiento por escrito al **CONTRATISTA**, la **UNIVERSIDAD** podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante acto administrativo debidamente motivado por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **PARÁGRAFO: EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad **EL CONTRATISTA** solo tendrá derecho al pago de los servicios efectivamente prestados, sin que haya lugar a indemnización por este concepto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** - El **CONTRATISTA** defenderá de la reclamación de un tercero a la **UNIVERSIDAD** y le indemnizará por los daños, costos y gastos determinados por autoridad judicial correspondiente como resultado de dicha reclamación siempre y cuando (i) la **UNIVERSIDAD** notifique por escrito al **CONTRATISTA** de la reclamación, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir del momento en que la **UNIVERSIDAD** reciba la notificación de la reclamación, (ii) La **UNIVERSIDAD** acredite al **CONTRATISTA** que la causa directa de la reclamación es la conducta o incumplimiento del **CONTRATISTA**, (iii) La **UNIVERSIDAD** otorgue el control de la defensa y de cualquier transacción o negociación conciliatoria, y (iv) La **UNIVERSIDAD** otorgue al **CONTRATISTA** la información, autoridad, facultades y asistencia necesaria para defender o conciliar la



UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01


VERSIÓN: 1

CONTRATO

PÁG.: 10 de 11

FECHA: 13/11/2009

reclamación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN.** - El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, en especial, por el Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999 Régimen Contractual de la Universidad, Acuerdo No. 025 del 29 de agosto de 2003, Resolución No. 0364 del 06 de marzo de 2006, Acuerdo No. 034 del 07 de diciembre de 2006, Resolución No. 0531 del 04 de abril de 2006, Acuerdo No. 016 de 15 de Julio de 2014, así como por las disposiciones Civiles y Comerciales aplicables. **CLÁUSULA VIGESIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL **CONTRATISTA** declara bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** - El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de su finalización o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACION UNILATERAL.** - Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la **UNIVERSIDAD** y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: RELACION ENTRE LAS PARTES.** - Sus derechos se limitarán, de conformidad con la naturaleza del presente contrato, a exigir al **CONTRATISTA**, el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran a su cargo en virtud del presente documento. Como consecuencia de lo anterior, este contrato no conlleva vinculación laboral alguna, ni tampoco relaciones de subordinación y/o dependencia. Asimismo, EL **CONTRATISTA** es el único responsable de los pagos de los salarios, prestaciones sociales y cualquier tipo de remuneración o compensación al personal que destine para el cumplimiento del presente contrato, de tal manera que la **UNIVERSIDAD** no responderá por cualquier pago relacionados con ellos. **PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA** es el único responsable por el cumplimiento de las disposiciones legales en materias de afiliación del personal destinado a la prestación de los servicios objeto del presente contrato, al régimen de seguridad social, salud, aportes al fondo de pensiones y riesgos laborales, y del pago de los aportes de cualquier naturaleza, en los términos indicados por la ley, y las consecuencias del incumplimiento de esas disposiciones legales son de su cargo y debe presentar dentro de las fechas establecidas las certificaciones de todos los pagos que en este sentido le corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: ORGANIZACIÓN DEL CONTRATISTA.** - El **CONTRATISTA** se obliga a reponer los equipos que a juicio de la **UNIVERSIDAD** no reúnan las condiciones necesarias establecidas en la convocatoria pública. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** - Por estipulación expresa se incluyen las causales de terminación, modificación e interpretación unilateral, previstas en el Art. 5º del Acuerdo No. 006 del 23 de febrero de 1999. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CESIÓN.** - El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni total, ni parcialmente el presente contrato, ni el cumplimiento de las obligaciones sin autorización previa y escrita de la **UNIVERSIDAD**. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: MODIFICACION UNILATERAL.** - Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato y si previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, la **UNIVERSIDAD** mediante acto administrativo debidamente motivado, le notificará la supresión o adición de obras, trabajos, suministros o servicios, según fuere el caso. Si las modificaciones alteran el valor del contrato en un veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, el **CONTRATISTA** podrá renunciar a la continuación de la ejecución del contrato; en este evento, se ordenará la liquidación del contrato y la **UNIVERSIDAD** adoptará de manera inmediata medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL:** La **UNIVERSIDAD** en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: **1)** Cuando las exigencias del servicio público lo impongan. **2)** Por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**. **3)** Por interdicción judicial o decreto

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 305-140-PRO03-FOR01
	CONTRATO	VERSIÓN: 1
PÁG.: 11 de 11		
FECHA: 13/11/2009		

de liquidación obligatoria del **CONTRATISTA**. 4) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La **UNIVERSIDAD** dispondrá las medidas de inspección, control y vigilancia necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contractual e impedir la paralización del servicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** - Son documentos que hacen parte integral de este CONTRATO los siguientes: 1) Estudio de Conveniencia y Oportunidad. 2) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Resolución de Apertura de Convocatoria Pública. 4) Pliegos de condiciones. 4) Acta de cierre y apertura de propuestas. 5) Oferta. 6) Acta de Comité de Administración y Contratación. 7) Resolución de Adjudicación. 8) Los demás documentos enunciados en la parte considerativa de este contrato. 9) Los que se produzcan en la ejecución del Contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para los efectos legales, el domicilio de éste CONTRATO será el municipio de Valledupar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente CONTRATO se perfecciona con la firma de las partes, pero para su ejecución se requiere: Por parte del **CONTRATISTA**, la constitución de la póliza única de garantía, y por parte de la **UNIVERSIDAD** la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la póliza única de garantía.

Para constancia se firma en Valledupar Cesar, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de 2021


ALBERTO LUIS CUELLO MENDOZA
Rector.


LEODAVIS AUGUSTO ROJAS QUINTERO
Rep. Legal

Elaboro: L-A-L-V

reviso: MARTHA CECILIA PRETEL 